

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 276/15.-----

La Paz, 28 de abril de 2015. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que el *parágrafo II* del artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala que es atribución de las y los Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia-----

Que el Decreto Supremo N° 10876 de 21 de mayo de 1973, en su artículo único declara el 20 de mayo de cada año como el "Día del Trabajador Cinematografista" en todo el territorio de la República.-----

Que los incisos i) y s) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone que son atribuciones de la ministra(o) de trabajo, empleo y previsión social, el garantizar el derecho de los trabajadores a la libre sindicalización y organización para la defensa de sus intereses, representación, la preservación de su patrimonio tangible e intangible, así como promover y vigilar el cumplimiento de la legislación nacional y los convenios internacionales en materia de su competencia. -----

Que mediante nota de 09 de febrero de 2015, dirigida al Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Sindicato de Trabajadores Cinematografistas de La Paz, solicita se disponga que el 20 de mayo de cada año no se realicen actividades laborales y se realice el correspondiente agasajo en conmemoración del "Día del Trabajador Cinematografista", manifestando que han sido objeto de atropello en sus derechos sociales por parte de los dueños de los cines, quienes incumplen en otorgarles ese día libre, afirmando que se encuentran amparados en su solicitud por el Decreto Supremo N° 10876 de 21 de mayo de 1973. -----

Que por Informe Técnico MTEPS-DGTHSO-FRGR 39/15, de 27 de marzo de 2015, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, concluye que la solicitud realizada por el Sindicato de Trabajadores Cinematografistas de La Paz, no es viable por cuanto la suspensión de actividades o declaratorias de asueto con suspensión de actividades, es a través de la emisión de Leyes o Decretos Especiales, asimismo considerando la labor que desempeñan los trabajadores cinematografistas y a objeto de reivindicar el "Día del Trabajador Cinematografista", se disponga mediante Resolución Ministerial, de manera excepcional la tolerancia laboral el 20 de mayo. -----

Que el informe jurídico MTEPS/DGAJ-AJ N° 461/2015, de 17 de abril de 2014, concluye que el Decreto N° 10876 de 21 de mayo de 1973, declara al 20 de mayo "Día del Trabajador Cinematografista", sin establecer la suspensión de actividades, en ese sentido corresponde a una norma de igual o mayor jerarquía el determinar el correspondiente feriado, la misma que no puede ser emitida por esta cartera de Estado; sin embargo, en atención a la solicitud del Sindicato de Trabajadores Cinematografista de La Paz, y conforme el Informe Técnico MTEPS-DGTHSO-FRGR 39/15, de 27 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, corresponde se disponga una Resolución Ministerial, para que el 20 de mayo del presente año, se pueda dar tolerancia laboral a este sector. -----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de las atribuciones legalmente conferidas.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO ÚNICO. – Autorizar a las empresas que empleen trabajadoras y trabajadores cinematografistas, otorgar tolerancia el día miércoles 20 de mayo de 2015,

en favor de este sector, con la finalidad de que asistan a los actos programados por su organización sindical, con motivo de conmemorar el "Día del Trabajador Cinematografista"; previo acuerdo entre partes. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 28 de abril de 2015



*Marcelino Erqueta*  
.....  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL